



Cataluña. Capitán general (1773-1779: Francisco Gonzalez de Bassecourt)

Don Francisco Gonzalez de Bassecourt ...
Gobernador y Capitan General del Exército, y
Principado de Cataluña ... Por quanto con Real
Provision de 13 de noviembre de 1767 se previene
que se señalan los precios de que no ha de
exceder el Pan en cada una de sus clases ...
arreglandose por nos el respectivo legal y justo
precio en todas clases ... correspondeal pan
blanco de dos libras el precio de veinte y ocho
dineros ...

[Barcelona : s.n., 1789].

Vol. encuadernado con 3 obras

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00142 (01)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html

DON FRANCISCO GONZALEZ

DE BASSECOURT, CONDE DEL ASALTO, Marqués Gonzalez, y del Borgheto, Gentil-Hombre de Cámara de su Magestad con entrada, Comendador de Miravél en la Orden de Santiago, Administrador en la de Calatrava, de la Encomienda de la Obrería, Teniente General de los Reales Exércitos, Teniente Coronel del Regimiento de Reales Guardias de Infantería Española, Gobernador, y Capitan General del Exército, y Principado de Cathaluña, y Presidente de su Real Audiencia, &c.



OR quanto con Real Provision del Consejo de 13. de Noviembre de 1767. se previene que se señalen los precios de que no ha de exceder el Pan en cada una de sus clases à principios de cada mes, ò en los sines para el siguiente con atencion à los corrientes del trigo, arreglandose por Nos el respectivo legal y justo precio en todas clases: y atendiendo à los precios que actualmente tienen los trigos venales, corresponde al PAN BLANCO de dos libras,

el precio de veinte y ocho dineros; al de una libra, catorce dineros; al de media libra, siete dineros, y al de tres onzas, quatro dineros: al PAN MEDIANO de tres libras, treinta dineros; al de libra y media, quince dineros; y al de nueve onzas, ocho dineros: Y finalmente al PAN MORENO de seis libras quarenta y dos dineros; al de tres libras, veinte y un dineros; al de una libra, siete dineros; y al de seis onzas, quatro dineros: Por tanto conferida la materia en la Sala extraordinaria, è infiguiendo el Acuerdo de ella, ordenamos, y mandamos que desde primero de Octubre próximo venturo los Horneros, y Panaderos, Tratantes, Forasteros, y demás personas que en virtud del libre Panadéo quieran vender Pan en esta Ciudad, LO EXECUTEN A LOS PRECIOS, T PESOS REFERIDOS, sin exceder en manera alguna, con arreglo à lo mandado por los anteriores Edictos, baxo las penas en ellos establecidas. Y para que venga à noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos hacer, y publicar el presente Edicto por los parages públicos, y acostumbrados de esta Capital, con las folemnidades, y circunstancias de estilo. Dado en Barcelona à veinte y ocho de Setiembre de mil setecientos ochenta y siete.

El Conde del Afalto.

Visto Don Ventura de Ferrán, Decano.

El Baron de Serrahí Secretario del Real Acuerdo, y Real Sala Extraordinaria.

Registrado en el Firmar. & Obligat. IV. fol. CCC.

Lugar del Se XIIo.

Se ha publicado el presente Edicto por los parages públicos, y acostumbrados de esta Ciudad, con las formalidades de estilo, por mi Thomás Alarét, pregonero, y Trompeta Real, hoy à treinta de Setiembre de mil setecientos ochenta y siete.

Thomás Alarét.

DON FRANCISCO CONZALEZ II

DE BASSECOURT, CONDE IDEL ASALTO, belarques Gonzalez, y del Borgheto, Gentil-Hombre de Cámara de su Magestad con entrada, Comendador de Miravel en la Orden de Santiago, Administrador en la de Calatrava, de la Eucomienda de la Obrerta, Teniente General de los Reales Exércitos, Teniente Coronel del Regimiento de Reales Guardias de Infantería Española, Gobernador, y Capitan General del Exército, y Principado de Cathaluña, y Presidente de su Real Audieneia, & Co.



OR quanto con Real Provision del Confejo de 13, de Noviembre de 1767, se previene que se sénalen los precios de que no na de exceder el Pan en cada una de sus clases à principios de cada mes, è en los sines para el siguiente con atencion à los corrientes del trigo, arreglandose por Nos el respectivo legal y justo precto en todas clases; y atendiendo à los precios que actualmente que no los trigos venales, corresponde ai PAN BLANCO de da sarras.

et precio de veinte y ocho dineros; al de una libra, carorce dineros; al de media libra, ficre dineros, y al de tres onzas, quatro dineros: al PAN MEDIANO de tres iibras, treinta dineros; al de libra y media, quince dineros; y al de nueve onzas, ocho dineros: Y finalmente al PAN MORRINO de feis libras quarenta y dos dineros; al de tres libras, veinte y on dineros; al de una libra, siete dineros; y al de feis enzas, quatro dineros: Por tanto conferida la materia en la Sala extraordinaria, e infiguiendo el Acuerdo de etla, ordenamos, y mandamos que defide primero de Octubre próximo veintuo dos Horneros, y Panaderos, Tratantes, Forafteros, y denás personas que en virtud del libre Panadeo quieran vender Pan en ella Cindad, LO EXECUTEN A 1905 PRECIOS, Tratantes en ella Cindad, LO EXECUTEN A 1905 PRECIOS, Tratantes en ella Cindad, LO EXECUTEN A 1905 PRECIOS, Tratantes en ella cindad persona alguna, con arregso a lo mandado por los enteriores Edictos, baxo las penas en ellos eltablocidas. Y para que venga a nomiteriores Edictos, y nadie pueda alegar ignorancia, riandamos hacer, y publicar el prefente Edicto por los parages públicos, y acostumbrados de esta Capital, con de Setiembre de mil setecientos ochenta y fiete.

El Conde del Afalto.

Visto Don Ventura de Ferrán, Decano,

El Baron de Serrabi Secretario del Real Acuerdo, y Real Sala Extraordinaria.

Registrado en el Firmar. & Obligat. IV. fol. CCC.

Lugar del Se Killo.

Se ha publicado el prefente Edido por los parages públicos, y acodumbrados, de ella Ciudad, con las lormalidades de elllo, por mi Thomas Alaret, pregonero, y Trompeta Real, hoy a deinta de Sellembre de mil interioritos ochenta y fiete,